



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado	47-555-40-89-002-2022-00241-00
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada	EVA LUZ RIVERA SALCEDO
Asunto	Seguir Adelante la Ejecución

Plato, marzo veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente electrónico, el Despacho constata que la parte actora ha solicitado se entienda surtida en legal forma la notificación a la ejecutada EVA LUZ RIVERA SALCEDO, en consecuencia, se ordene seguir adelante la ejecución.

En ese orden de ideas, revisada la actuación se evidencia que la entidad ejecutante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, presentó por conducto de su apoderado judicial demanda ejecutiva hipotecaria contra la señora EVA LUZ RIVERA SALCEDO, de la cual se libró mandamiento de pago el 27 de septiembre del 2022, por la siguiente suma:

Por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré No.042446110000143, la suma de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$24.914.235.00).

A la señora EVA LUZ RIVERA SALCEDO, se le remitió citatorio por la empresa de correo certificado ESM Logística S.A.S., a través de la guía No. 150091117, entregado el 12 de diciembre del 2022, pese a ello la ejecutada no compareció a notificarse personalmente del mandamiento de pago, por lo cual se le remitió notificación por aviso, tal y como consta en el certificado expedido por la empresa ESM Logística S.A.S., a través de la guía No 150096466 el cual fue recibido por la persona a cargo de recibirla el 3 de marzo de la presente anualidad.

Así las cosas, la demandada no contestó la demanda ni propuso excepciones para su defensa, por cuanto al no observarse ninguna causal de nulidad que pudiera invalidar lo actuado, resulta viable darle aplicación a lo estatuido en el numeral 4 del artículo 443 del C.G.P.

Por lo expuesto **el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato Magdalena,**

R E S U E L V E:

1.- Seguir adelante con la ejecución dentro del proceso ejecutivo hipotecario que adelanta la entidad ejecutante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra la señora EVA LUZ RIVERA SALCEDO, conforme a la parte motiva de esta providencia.

2.- Ordenar el avalúo y posterior secuestro de los bienes embargados y, los que posteriormente se embarguen, previo secuestro de los mismos.

3.- Presenten las partes liquidación de crédito.

4.- Costas a la parte demandada. Fíjense como agencias en derecho la suma de \$1.245.711, conforme al Acuerdo N° PSAA16-10554 de agosto de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCÍA GUERRERO

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Calle 3 N° 12-04, Palacio de Justicia “**Hugo Escobar Sierra**”. P. 2. Of. 201.
Teléfono N°. 4850484.
j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co
PLATO –MAGDALENA

Firmado Por:

Carlos Arturo García Guerrero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **359f642d916ecd6e7e36f9de73dd0a02098c0980d0caa1a2f2298d21376e29ae**
Documento generado en 28/03/2023 03:41:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>